



Resolución de la Oficina de Administración

N° 08-2024-MTC/24.07

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 185-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N°057-2024-MTC/24.07-CGA de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, y el Informe N° 023-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que teniendo en cuenta que la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales 15.2. y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señalan que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura y el Valor Estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la aplicación de dicha ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificatorias, indica que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, el numeral 6.3 de la citada norma señala que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, adicionalmente el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, modificado por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, asimismo el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, señala que el PAC debe



Resolución de la Oficina de Administración

publicarse en el portal institucional de la Entidad, tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, el artículo 1 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014- 2021-EF/54.01 y modificatoria, señala, que la Directiva tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, de conformidad al numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, asimismo el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva precitada, señala que el CMN es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en lo sucesivo PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la referida Directiva, señala que el CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el PAC. Asimismo, señala que, para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01 de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 014: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 11 de enero del 2024, la Dirección Ejecutiva aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL para el periodo 2024;

Que, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración mediante informe N° 057-2024-MTC/24.07-CGA, sustenta la propuesta



Resolución de la Oficina de Administración

del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL para el ejercicio fiscal 2024 elaborado a partir de las contrataciones contenidas en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN del PRONATEL; considerando seis (06) procedimientos de selección cuyo valor total asciende a la suma de S/6,158,147.50 (Seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 50/100 Soles), en correspondencia con el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN y el Presupuesto Institucional de Apertura, debidamente aprobados;

Con el visto del Coordinador de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24; Y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE y la Resolución Ministerial N° 0311-2022-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, para el año fiscal 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y sus anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<http://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese y comuníquese